

ESTADO QUARTO, VEIN  
PARAVENTS, AÑO DE M  
SETECIENTOS Y SETE  
Y UNO.

los delivranes económicas Impulsas manifi  
Esto Capítulo noveno establece que en las fer  
fueras públicas donde concursar lo demás gremio o  
concurriencias y fandones de la ciuda este con  
lo mismo regalos y con concurrencias de los de lo ma  
estros y Maestros Comisarios con apercibimiento alquel  
salvo lo que se establezca por cada leye una libra  
de Oro Aplicada en la misma forma que se  
dispuso en el Capítulo precedente y que en las fer  
ciones que solo autorizan lo fandones de lo demás  
gremios concurreden este por medio del Depositario  
que se nombrare y Comiyanse y que se premiaran  
lo que practicaran lo demás estableciendo la  
Cinco decimo Capítulo intercava que quando se  
nueve algun maestro su mujer y quiera  
que su hijo y familia esten soldados al Depo  
sitario y Comisario de Cada parcial cumplimiento  
de su cargo arroze lo mayor y Regalos de acuerdo  
de Asunto Temporal Que no concurreda motivo legiti  
mo para la pena de multa de 2000 Reales  
Imputarse en las mas que se celebren por la  
Alcaldia de la Ciudad del gremio celebrando por  
número en la otra hermandad Santa Lucia, tan  
bien se deseara lo que quando algun Maestro del  
Gremio pereciese o morriese se feso y consti  
tuido en Poblar, durante su ausencia con tal  
que sea abusivo de la cosa de su hermano  
para su alimento intercambio de Ayuda  
al medio que apoye lo que sea de su hermano  
que se deseara.

